



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO IV

COMODATO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS.

ENTRE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal María Eugenia Safrán, argentina, casada, D.N.I. Nro. 20.215.377, por una parte y en adelante la Municipalidad, con domicilio en Avda. Juan de San Martín N° 70, y por la otra, el Regimiento de Infantería Monte 30, representada por su Jefe, el Teniente Coronel Patricio Justo del Niño Jesús Trejo DNI 23.116.432, con domicilio Avda. San Martín s/n, Lote Agrícola 95, han convenido celebrar el presente contrato de Préstamo de Uso de Contenedores para Residuos, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:.....

CLAUSULA 1°: LA Municipalidad cede en COMODATO al REGIMIENTO de Infantería Monte 30 cuatro (4) contenedores de plástico de 770 litros, con tapa y ruedas, de propiedad de la Municipalidad de Apóstoles. La presente cesión tiene por objeto que los mismos sean utilizados para el uso interno y con el fin de que ser el primer regimiento de la Provincia de Misiones en implementar el sistema de recolección diferenciada en origen de residuos.

CLAUSULA 2°: Los contenedores se entregan sin uso y en perfecto estado de uso y funcionamiento, debiendo restituirse los mismos en idéntico estado, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo.....

CLAUSULA 3°: El presente convenio posee una validez de cuatro (4) años, renovables automáticamente, salvo que las partes manifiesten expresamente su voluntad en contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente instrumento en el momento que lo consideren conveniente, debiendo proceder a la entrega de los bienes en un plazo no mayor a quince (15) días de notificado que fuera del acto extintivo. Asimismo, el presente instrumento puede ser rescindido por voluntad de las partes de manera conjunta. A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen los domicilios que se denuncian en la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen.....

CLAUSULA 4°: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Apóstoles, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.----- EN un todo de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Apóstoles, Misiones, a los-----